



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00384-00

Estudiado el presente trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE formulada por **MARIA ALEJANDRA GALVAN MUÑOZ**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una demanda de liquidación patrimonial con radicado 680014003020-2023-00217-00, la cual fue rechazada el 15 de junio de 2023, notificada por estado el 16 del mismo mes y año, la cual era entre las mismas partes de la presente, en idénticas condiciones, hechos y peticiones, sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de aquella, de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, pues este juzgado no se había pronunciado sobre alguna objeción dentro del trámite de negociación de deudas, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** formulada por



MARIA ALEJANDRA GALVAN MUÑOZ siendo acreedores convocados **MI BANCO, BANCO DAVIVIENDA S.A.S., FUNDACION DE LA MUJER, BANCO FALABELLA,** a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO,** para que sea repartida aleatoriamente entre todos los juzgados civiles de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5fec8ac2b39956b444daafa0c1c0c6ad7bcfdb6cc450aab8306302a99318e**

Documento generado en 14/07/2023 10:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 121 del 17 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.